

CONSTANCIA. Chaparral, 7 de junio de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 8-9-10 de junio de 2022.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 13 de junio de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

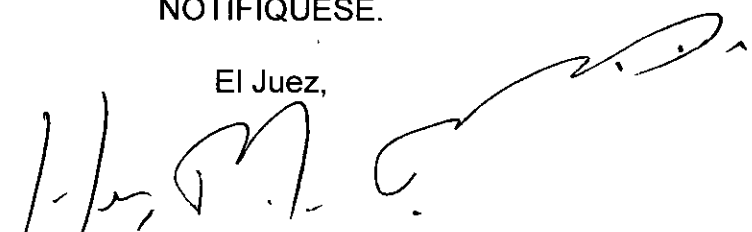
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, trece de junio de dos mil veintidós.

REF.: 73168400300120220004800

Como no fue objetada dentro del término legal, conferido a la parte demandada, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION	POR	ESTADO:
Chaparral, 14 de junio de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. _____.		
La Secretaria,		
ARCENIS RAMIREZ.		